



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

"Año de la recuperación y consolidación de la económica peruana"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 008/2025-CIP-CDP

Piura, 20 de enero del 2025

#### VISTOS:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 01-2025 del Consejo Departamental de Piura, de fecha 15 de enero del 2025.

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, mediante Resolución N° 77-2024-CEN-CIP de fecha 27 de Diciembre del 2024 se publicaron los resultados de las Elecciones para el Consejo Departamental Asambleas y Capítulos del Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo Departamental Piura, con las facultades delegadas del Comité Electoral Departamental de Piura mediante Resolución N° 089-2024-CEN-CIP de fecha 27 de Diciembre del 2024.

Asimismo con fecha 28 de Diciembre del 2024 se otorgaron las credenciales a favor de Ingeniero Manuel Alain Asmat Córdova que acreditan como Decano del Consejo Departamental de Piura para el Periodo 2025-2027.

**Segundo.** - Que, el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Piura requiere contar con representantes en las diversas instituciones públicas y privadas, con el fin de garantizar la existencia y disponibilidad de una ingeniería ética y técnicamente competente y contribuir al desarrollo económico-social del país.

**Tercero:** Que el Art. 2.15 literal n) del Estatuto del CIP, faculta a los Consejos Departamentales "Designar y acreditar los delegados que le corresponda ante los organismos del Estado, gobiernos locales e instituciones".

**Cuarto:** Que la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de Edificación.

**Quinto :** Que el Art. 14.2 del Decreto Supremo N° 001-2017-VIVIENDA establece "Que Los colegios profesionales designan la Municipalidad respectiva, a los delegados que los representan en la Comisión Técnica Distrital y Provincial, así como en la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc que se señala en el numeral 11.3 del artículo 11 y el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento, remitiendo para tal efecto la relación de profesionales que pueden desempeñarse como tales", debiendo cumplir con los requisitos que obliga a ley.





# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

"Año de la recuperación y consolidación de la económica peruana"

**Sexto:** Que, de conformidad con el Art. 1 del Reglamento de la Comisión de Asuntos Municipales del Colegio de Ingenieros del Perú "La Comisión de Asuntos Municipales es el órgano especializado de cada Consejo Departamental del CIP cuyo objeto es velar por el cumplimiento de las normas técnicas de edificaciones y habilitaciones urbanas a nivel nacional. Los Consejos Departamentales acreditan mediante Concursos Públicos anuales sus Delegados ante las Municipalidades según especialidades, a fin de cubrir las necesidades de las comunas de su jurisdicción, en cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos vigentes", concordante con el Art. 3) La Comisión de Asuntos Municipales de los Consejos Departamentales tiene a su cargo la acreditación de los delegados municipales, titulares y suplentes, según sus especialidades, en todos los municipios de su jurisdicción.

**Sexto:** Que, de conformidad con el Art. 4 del Reglamento de la Comisión de Asuntos Municipales del Colegio de Ingenieros del Perú, cada Consejo Departamental constituye las Comisiones de Asuntos Municipales en su jurisdicción. Estas tendrán un Comité Directivo, conformado hasta por cinco (05) miembros, siendo el Presidente de la Comisión el miembro de menor número de colegiatura.

Por lo tanto: En aplicación del Art. 4 del Reglamento de Comisión de Asuntos Municipales del CIP, concordante con el Art. 4.57 del Estatuto del CIP, específicamente su inciso e), el cual establece como función y atribución del Consejo Departamental, designar comisiones y comités técnicos dentro de su jurisdicción, se procede a la conformación de los mismos, en ejercicio de sus facultades y en cumplimiento de los fines institucionales del Colegio de Ingenieros del Perú:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como miembros de la Comisión de Asuntos Municipales Departamental a los siguientes ingenieros:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	REGISTRO	CARGO
1	MARINA ISABEL OLIVOS ROJAS	76597	PRESIDENTA
2	FRANCIS PAUL PURIZACA PINGO	97126	VICE PRESIDENTE
3	IRVIN ANTHONY LIZANA GARRIDO	259215	SECRETARIO
4	JOAO RENATO SALAS ORDINOLA	184141	MIEMBRO
5	DWIGHT SMITH GONZAGA LABAN	250638	MIEMBRO



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

"Año de la recuperación y consolidación de la económica peruana"

**ARTICULO SEGUNDO:** Los ingenieros miembros de la Comisión de Asuntos Municipales deberán elegir al Comité Directivo, siendo el Presidente, el miembro de menor número de colegiatura, de conformidad con el Art. 4 del Reglamento de la Comisión de Asuntos Municipales.

**ARTICULO TERCERO:** Se les exhorta a los ingenieros al cumplimiento de sus funciones en estricta observancia de las normas estatutarias y del código de ética del CIP.

**ARTICULO CUARTO:** Otorgar como período de vigencia para dichas designaciones desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre del 2027. No obstante, lo anteriormente señalado, el CIP-CDP pueden dar término a la designación de los Ingenieros Acreditados, en caso de comprobarse que su labor no se ciñe a un desempeño profesional ético.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA  
Ing. CIP Manuel Alain Asmat Córdova  
DECANO

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA  
Ing. CIP Cesar Augusto Correa Atoche  
DIRECTOR SECRETARIO

